RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

VISTO:

El expediente Ente Regulador Nº 267-63.359/2024, caratulado: "FUNDACIÓN MANOS ABIERTAS – S/SOLICITUD DE EXENCIÓN DEL PAGO DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y LUZ", el Acta de Directorio Nº 28/25, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 y ss. las autoridades de la FUNDACIÓN MANOS ABIERTAS solicitan la renovación de la exención de pago respecto de los Servicios Sanitarios y Eléctricos para los suministros de dicha entidad, adjuntando los documentos pertinentes tendientes a acreditar sus actividades.

Que en relación a ello, el Decreto Provincial Nº 4204/72 ampliatorio del Decreto Nº 5737/59 prevé en su artículo 1º la exención de pago del Servicio de Agua Potable a las Instituciones Beneméritas que prestan servicios gratuitos de protección y amparo a la niñez y ancianidad desvalida. A su vez, el artículo 2º del Decreto Nº 4204/72 antes citado, amplía el artículo 9º del Decreto Provincial Nº 1190/62, estableciendo que las Instituciones beneméritas se encuentran exentas del pago del servicio cloacal.

Que complementariamente, la Resolución Ente Regulador Nº 1024/07 prevé en su artículo 1º la implementación de un subsidio tarifario al servicio de energía eléctrica con fondos provenientes del FoProST (Ley Provincial Nº 6819) para atender la situación de las instituciones y/o personas físicas beneméritas que prestan servicios de protección y amparo a la niñez y la ancianidad desvalidas. A su vez, el artículo 2º de la referida Resolución establece que el monto del mencionado subsidio se verá reflejado como un descuento en las facturaciones pertinentes, las cuales deberán encuadrar en la categoría T1, y tendrá un tope de consumo menor o igual a 400 kwh/mes, y en caso de superar el máximo de consumo cubierto por el subsidio, el usuario deberá abonar el saldo resultante conforme a los valores tarifarios vigentes.

Que en miras a garantizar la continuidad de los servicios regulados, personal de la Gerencia de Usuarios de este Organismo realizó los informes ambientales resultando acreditado que la actividad que desarrolla la

entidad mencionada en los inmuebles sitos en Mendoza Nº 365 (almuerzo para personas en situación de calle y talleres de oficios) del Centro, en Vicente López Nº 1.447 de Villa Belgrano (albergue para adultos mayores en situación de vulnerabilidad), en Manuela G. de Todd Nº 741 de Villa Soledad (espacio de aseo y higiene personal para personas en situación de calle) y en Mariano Moreno Nº 1.950 de Villa San José (clases de apoyo escolar), solventándose con aportes de empresas, particulares, venta de ropa usada y de eventuales rifas, utilizando para ello los suministros eléctricos identificados como NIS 3089917, NIS 3098879, NIS 3029570 y NIS 3024514, y como suministros sanitarios los Usuarios Co.S.A.ySa. Nº 18361 (catastro Nº 17971), Nº 8405 (catastro Nº 7402), Nº 11595 (catastro Nº 10832) y Nº 87248 (catastro Nº 96470), encuadran dentro de las previsiones establecidas por los Decretos y Resoluciones citados precedentemente, razón por la cual se colige procedente otorgarle la exención de pago sobre los servicios sanitarios y de energía eléctrica.

Que por todo ello, y de conformidad con las competencias otorgadas por la Ley Nº 6.835 y normas complementarias, este Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR

DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: ESTABLECER que los catastros Nº 17971 (Usuario Co.S.A.ySa. Nº 18361), Nº 7402 (Usuario Co.S.A.ySa. Nº 8405), Nº 10832 (Usuario Co.S.A.ySa. Nº 11595) y Nº 96470 (Usuario Co.S.A.ySa. Nº 87248), de la ciudad de Salta, pertenecientes a la FUNDACIÓN MANOS ABIERTAS para el cumplimiento de sus fines debidamente constatados, será incluido en el padrón de exentos en el pago de los Servicios de Agua Potable y Desagües Cloacales, con vigencia a partir del período 11/24, con un tope de consumo equivalente, para los Usuarios Nº 18361, Nº 11595 y Nº 87248 de hasta 20 m³/mes y para el Usuario Nº 8405 de hasta 50 m³/mes, (que en caso de excederse tales topes, el usuario deberá abonar el saldo resultante conforme a los valores tarifarios vigentes), y por el término de un año. Vencido dicho plazo,

la Institución podrá gestionar ante este Organismo la continuidad de dicha exención acreditando las actividades por las que le fuera otorgado el mismo, por los motivos y con los alcances previstos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: COMUNICAR a la Empresa Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S. A. (Co.S.A.ySa) que a partir de la notificación de la presente deberá imprimir para dicha Institución el trámite correspondiente a exenciones (Usuario Nº 356629).

ARTÍCULO 3º: ESTABLECER que los NIS 3089917, NIS 3098879, NIS 3029570 y NIS 3024514, pertenecientes a la FUNDACIÓN MANOS ABIERTAS para el cumplimiento de sus fines debidamente constatados, se le concede subsidio con vigencia a partir con vigencia a partir del período 11/24, y por el término de un año, con un tope de consumo de hasta 120 kwh/mes para los NIS 3089917, 3029570 y 3024514, y de 400 kwh/mes para el NIS 3098879 (que en caso de excederse tales topes, el usuario deberá abonar el saldo resultante conforme a los valores tarifarios vigentes). Vencido dicho plazo, la institución podrá gestionar ante este Organismo, la continuidad de dicho subsidio, acreditando las actividades por las que le fuera otorgado el mismo, por los motivos y con los alcances previstos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR a la Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta S.A. (EDESA S.A.) que a partir de la notificación de la presente deberá imprimir para el NIS mencionado de dicha Institución el trámite del subsidio correspondiente según Resolución Ente Regulador Nº 1.024/07.

ARTÍCULO 5º: INFORMAR al solicitante que el monto de los mencionados subsidios se verán reflejados como un descuento en las facturaciones pertinentes, de EDESA S.A. y de Co.S.A.ySa.

ARTÍCULO 6º: REGISTRAR, poner en conocimiento de la Gerencia Económica y oportunamente Archivar.

RESO 267 - DP N° 1017 - 2025	23/06/2025
N° de Documento	Fecha

El documento fue firmado electrónicamente por:

- Ovejero, César Mariano - Secretaría General el 23/06/2025
- Saravia, Carlos Humberto - Presidencia el 23/06/2025